



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA LA UNIDAD VEHICULAR TIPO CAMIONETA ASIGNADA A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE TUMBES

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial.

2. OBJETIVO

Se requiere el servicio de alquiler de una cochera para la unidad vehicular tipo camioneta, marca Mitsubishi, modelo L200, asignada a la Unidad Desconcentrada de Tumbes.

3. FINALIDAD PUBLICA.

Este servicio tiene como finalidad, contar con un local para el funcionamiento de cochera para el resguardo de la unidad vehicular tipo camioneta, marca Mitsubishi, modelo L200, asignada a la Unidad Desconcentrada de Tumbes, todo ello en el marco de las funciones establecidas para las Unidades Desconcentradas, según el artículo 60 del nuevo ROF:

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.
- c) Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto a los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de su competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.
- d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.
- e) Coordinar con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.
- f) Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, Supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.
- g) Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su competencia.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

4.1 Objetivo General

Contratar a un proveedor con personería natural o jurídica, que brinde el servicio de alquiler de cochera para la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Tumbes.

4.2 Objetivos específicos

- Brindar resguardo y protección a la unidad vehicular tipo camioneta, marca Mitsubishi, modelo L200, asignada a la Unidad Desconcentrada de Tumbes.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 Ubicación

- La cochera deberá estar ubicada cerca a la siguiente dirección: Av. Tumbes Norte N° 153 -155 (Ref. del Puente Tumbes) - Tumbes – Tumbes.
- La ubicación del local se acreditará mediante una Declaración Jurada simple que adjunte el proveedor al momento de la suscripción del contrato.

5.2 Infraestructura:

- El local deberá tener acceso independiente a la vía pública.
- Encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.



- Contar con todas las medidas de seguridad.
- El local deberá contar con un espacio que permita internar una (01) unidad vehicular con las siguientes medidas:

Mitsubishi L200

- Alto: 1.78 metros
- Largo: 5.22 metros
- Ancho: 1.815 metros

5.3 Obligaciones al proveedor:

- Facilitar el internamiento de los vehículos en cualquier horario del día.
- Brindar la seguridad respectiva una vez que el vehículo se quede internado en la cochera.

5.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinan con el proveedor

- El contratista coordinará directamente con la Unidad Desconcentrada de Tumbes, a quién deberá hacer entrega mensualmente del recibo de pago del impuesto a la renta por parte del contratista.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Del postor:

- ✓ Persona natural y/o jurídica.
- ✓ Contar con RUC habido y activo.
- ✓ Ser propietario del inmueble o ser representante legal (En caso el inmueble se encuentre arrendado por otra persona, esta deberá adjuntar la documentación que acredite el vínculo contractual con el propietario del inmueble por el tiempo que se brindará el servicio a SUTRAN)
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado.
- ✓ Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.

Acreditación

- ✓ Presentar copia de la partida registral expedida por registros públicos en el cual se acredite la propiedad del inmueble.
- ✓ En caso que la propiedad este bajo la administración de una tercera persona, deberá adjuntar copia del poder especial inscrito en los Registros Públicos que le otorgue facultades para arrendar el bien.
- ✓ En caso el inmueble se encuentre arrendado por otra persona, esta deberá adjuntar el contrato a manera de acreditar el vínculo contractual con el propietario del inmueble por el tiempo que se brindará el servicio a SUTRAN.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en un inmueble destinado a su uso como cochera que se encuentre ubicada a una distancia cercana de la Av. Tumbes Norte N° 153 -155 (Ref. del Puente Tumbes) - Tumbes – Tumbes.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El servicio de alquiler de cochera tendrá un plazo de doce (12) meses, que serán contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

9. FORMA DE PAGO.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Se efectuará en soles, de manera mensual, luego de presentado el comprobante de pago, debiendo previamente contar con la conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

10. CONFORMIDAD

La Gerencia de Articulación Territorial será la encargada de dar conformidad al servicio de arrendamiento previa recepción del voucher de pago de impuesto a la renta por parte del contratista, el cual deberá ser entregado los días 20 de cada mes o el primer día hábil siguiente, en la mesa de parte de la Unidad Desconcentrada de Tumbes, **Av. Tumbes Norte N° 153 -155 (Ref. del Puente Tumbes) - Tumbes – Tumbes.**

11. GARANTIA

La SUTRAN, otorgará un pago equivalente a un (01) mes al CONTRATISTA, por concepto de garantía de alquiler. El pago de la garantía se realizará conjuntamente con el pago de la primera armada, por concepto de la prestación del servicio.

El monto entregado en calidad de garantía deberá ser devuelto en su integridad al término del contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días, previa firma del Acta de Entrega del inmueble, firmado por ambas partes.

En caso contrario se solicitará mediante carta notarial bajo apercibimiento de iniciar acciones legales correspondientes.

12. PENALIDADES.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado, en la presentación del voucher de pago de impuesto a la renta en mesa de partes de la Unidad Desconcentrada, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8 UIT's el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

14. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estado - Ley N° 30225, al numeral 7.1 del artículo 7° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018, y el Numeral 7.12 de la “Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN”, con código normativo D-007-2017-SUTRAN/05.1.1-003, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 115-2018-SUTRAN.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.”

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.”